

LA PLATA, 19 de octubre de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2343-362/83 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

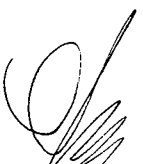
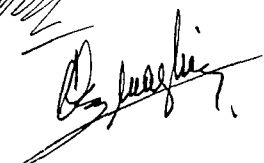
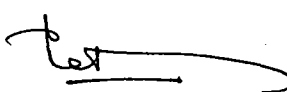

L E Y

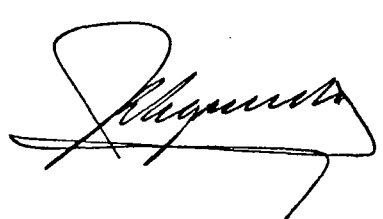

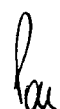
ARTICULO 1.- Déjase sin efecto a partir del 1° de enero de 1984,
----- la adhesión de la Provincia de Buenos Aires al convenio de creación del Consejo Federal de Inversiones, dispuesta por el Decreto-Ley 825 del año 1963, ratificado por la Ley 6736.

ARTICULO 2.- Resérvanse expresamente los derechos adquiridos por
----- la Provincia conforme a las previsiones del artículo 21 de la Carta de Constitución del Consejo Federal de Inversiones.

ARTICULO 3.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro
----- y Boletín Oficial y archívese.

7
Ludov

DR. PEDRO POU
MINISTRO DE ECONOMIA

FUNDAMENTOS

Por la presente ley la Provincia de Buenos Aires deja sin efecto, a partir del 1° de enero de 1984, su adhesión al convenio de creación del Consejo Federal de Inversiones, debido fundamentalmente al hecho de que no ha recibido beneficios acordes con el costo que significa su participación en tal entidad.

Ello queda demostrado por el hecho que en el período-1977/1983 la Provincia ha aportado al C.F.I. un monto equivalente a más de ciento cincuenta y cuatro millones de pesos - argentinos (\$a. 154.000.000.-) de 1983, habiendo recibido beneficios en estudios efectuados para la Provincia por un monto equivalente a sólo veintiocho millones trescientos mil pesos argentinos (\$a. 28.300.000.-) monto que representa el --dieciocho por ciento del total aportado.

Esta situación se ha agravado aún más en los últimos- dos años, en que los estudios efectuados para la Provincia - han representado menos del cuatro por ciento del aporte de - la Provincia al C.F.I.

De esta forma, dichos aportes, concebidos originaria- mente como una retribución por los trabajos y estudios que - debía realizar el citado Organismo, se han transformado en - una transferencia de fondos de la Provincia al Consejo Fede- ral de Inversiones.

El Estado Provincial cuenta, además, con la infraes- tructura necesaria para realizar los estudios y trabajos que se podrían contratar a través del Consejo Federal de Inver- siones, por lo que resulta evidente que no es conveniente para la Provincia de Buenos Aires continuar efectuando aportes a un Organismo que no ha satisfecho las expectativas en cuanto a los beneficios que cabía esperar del mismo y que funda- mentaran la adhesión bonaerense al ente mencionado.

7
Las firmas
[Firmas manuscritas]

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

10059

112.-

Finalmente, se consigna que la Carta de Constitución -convenio- de creación del Consejo Federal de Inversiones no condiciona ni se opone al retiro de los miembros adherentes.

A las 10:00
[Signature]
[Signature]